

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE MAQUINARIA CIALMACO CIA. LTDA.

0000022

Se comunica al público que MAQUINARIA CIALMACO CIA. LTDA aumentó su capital en US\$ 41.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de QUITO el 12 Marzo de 2008, Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002563 de 11 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de cuarenta y cuatro mil dólares, divididos en cuarenta y cuatro mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una."

Quito, 11 de Julio de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Saucedo  
INTENDENTA JURIDICA ENCARGADA



AC/6203/RB

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE DEPROSER CIA. LTDA.

Se comunica al público que DEPROSER CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Junio de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002571 de 11 de Julio de 2008.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: La compañía se dedicará a selección de ejecutivos, administrativos, personal técnico, empleados, obreros y personal de servicio; manejo de nómina; administración de recursos, asesoría, servicios y pago a terceros ..."

Quito, 11 de Julio de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.  
Director Jurídico de Compañías

AC/6207/M

del 2008 se la cámara de obra y completa, por lo que se la admite al trámite respectivo. En consecuencia, de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil. Dentro del término de tres días, los demandados paguen el valor adeudado o propongan las excepciones de las que se crean asistidos, bajo prevención de dictar sentencia. Por cuanto el actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio o residencia de los demandados, se dispone citarlos por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres veces. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor Dr. Víctor Peña Correa. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. A los demandados se le previene de las obligaciones de señalar casilla judicial dentro de esta judicatura para que reciban sus notificaciones. NOTIFIQUESE.- Dr. Jorge Guzmán SECRETARIO Existe firma y sello. A.P./35023/k.m.

R. DEL E.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA LOS DEMANDADOS CARMEN ALEXANDRA MARTINEZ MORENO, JOSE DIEGO ROMERO MEJIA, JOSE EDUARDO ROMERO PALACIOS Y WILMA MEJIA

EXTRACTO JUICIO: EJECUTIVO NRO. 987-2003-DR. CM

ACTOR: JOSE RAFAEL TERAN EGAS

DEMANDADOS: CARMEN ALEXANDRA MARTINEZ MORENO, JOSE DIEGO ROMERO MEJIA, JOSE EDUARDO ROMERO PALACIOS Y WILMA MEJIA

OBJETO: PAGO DE UNA LETRA DE CAMBIO POR LA

forma. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente José Rafael Terán Egas, para sus notificaciones posteriores. Cítese y Notifíquese 1). Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación) JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 25 de Marzo del 2008, las 09h06.- En mérito del juramento rendido por el Actor José Rafael Terán Egas, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de los señores CARMEN ALEXANDRA MARTINEZ MORENO, JOSE DIEGO ROMERO MEJIA, JOSE EDUARDO ROMERO PALACIOS Y WILMA MEJIA, se dispone citarlos por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese.

F).- Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación) Lo que llevo su conocimiento para los fines de Ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.- Certifico Juana Cevallos G. Secretaria Hay firma y sello AC/62063/mg

R. DEL E.

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DIEGO FERRANDO ROSERO CASTILLO

JUICIO: NO. 641-2008-LA

Ejecutivo ACTOR: Dr. Jaime Camacho

Calero CANTIA: USA. \$5000,00

TRAMITE: Ejecutivo CASILLERO: NO. 2323

Dr. Eduardo Salas C. PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA- QUITO,

04 de Julio del 2008, las 08h17-

VISTOS: En virtud del sorteo